



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 18 de julio de 2025- Número 6293

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

Páginas

728. Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarías Rusadir, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural.

2460

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

729. Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, relativo a propuesta de declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de expropiación forzosa para construcción de un centro cívico en Carretera de Hidum, Melilla.

2465

730. Orden nº 1429, de fecha 8 de julio de 2025, relativa ayuda al alquiler de vivienda o habitación a sectores de la población con escasos medios económicos.

2467

731. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 43/2025, seguido a instancias de D. Samira Ameyahid Alí y otros.

2480

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

732. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario 6/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla, seguido a instancias de Goleman Security, S.L.

2481

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

733. Orden nº 0535, de 21 de abril de 2025, relativa a la convocatoria para el alumnado de nuevo ingreso y para la inscripción de nuevas asignaturas por alumnado de continuidad, del curso escolar 2025- 2026, de la Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2482

734. Orden nº 0885, de fecha 18 de junio de 2025, relativa a la concesión de una subvención directa a la Asociación Melillense Forum Filosófico Melilla para el pensamiento y la educación.

2486

735. Orden nº 0886, de fecha 18 de junio de 2025, relativa a concesión de subvención directa a la Asociación Melillense de Enseñanza y Divulgación de la Biología y Geología, AMEBYG, para la promoción y organización de la fase local de la Olimpiada de Biología y organización de la participación melillense, mediante ganador de la fase local, en la fase nacional para el año 2025.

2488

736. Orden nº 0919, de fecha 9 de julio de 2025, relativa a resultado de la XXI Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los Institutos de Bachillerato de Melilla con los mejores resultados académicos, tras la realización de las pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, convocatoria de junio, durante el curso académico 2024/2025.

2490

737. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva, para la administración y gestión y participación en los Campeonatos Autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2025.

2492

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

738. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 10 de junio de 2025, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2494

PATRONATO DE TURISMO

739. Resolución nº 0239, de fecha 20 de junio de 2025, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación de Guías Profesionales de Turismo de la CAM, con motivo del proyecto denominado "Fortalecimiento y Promoción de la Asociación de Guías de Turismo Profesionales de Melilla"

2495

740. Resolución nº 240, de fecha 9 de julio de 2025, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación Cultural MEM GUIMEL, con motivo del proyecto denominado "Por la difusión de la cultura Judeo-Sefardi"

2500

TRIBUNAL DE EXAMEN

741. Lugar, fecha y hora para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista en EMVISMESA, perteneciente al Subgrupo A1, Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición libre.

2504

RADIO TELEVISION MELILLA, S.A.U. "RTVMELILLA"

742. Resolución de fecha 11 de julio de 2025, relativa a licitación del procedimiento de contratación del "Carrozado, provisión de equipos, integración, puesta en marcha, formación y suministro de una unidad móvil de producción y transmisión de 6 cámaras en alta definición", por Procedimiento Abierto, "RTVMELILLA" EXP. 007-2025.

2505

743. Resolución de fecha 11 de julio de 2025, relativa a licitación del procedimiento de contratación del "Suministro para la modificación del estudio y control central, así como las cámaras de las unidades móviles para Radio Televisión Melilla S.A.U. (RTVMELILLA)", por Procedimiento Abierto, "RTVMELILLA" EXP. 008-2025.

2506

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

728. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS RUSADIR, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2025 ASOC. AMAS DE CASA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500156 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2025000594
Fecha	13/06/2025
Entidad:	ES-G2990277-2 (ASOC. PROV. DE AMAS DE CASA Y DEL CONSUMO FAMILIAR) ES-XX2639XXX (LORIENTE*LOPEZ, MARIA CRISTINA)

Fecha de formalización: 17/06/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 20 de junio de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS RUSADIR PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.**

En Melilla, a junio de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excm. Sra. D^a. Marta Fernández De Castro, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 0915 de fecha 10 de Julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros. (BOME Extra núm. 45, de 10 de Julio de 2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, publicado en BOME extraordinario n.º 54, de fecha 31 de Julio, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la prevista en el apartado 7.2.1 b) del precitado Decreto que establece: *"f. b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería."*, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: La Sra. Dña María Cristina Lorienté López, con DNI XX2639XXX, actuando en nombre y representación de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarias Rusadir, en condición de Presidenta, con domicilio social en Calle Chacel n.º 10, Ático A, con CIF n.º G-29902272, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla, Sección 1, n.º 35 Asociación con domicilio en la Calle Castelar n.º 5 de Melilla, y con CIF. G-29902772 y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 16 el Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero.- Que la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

1. *La información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.*
2. *Crear un ambiente general de interés por los problemas del ama de casa.*
3. *Preocuparse de la amplia problemática del hogar, en su aspecto material.*
4. *Prestar ayuda moral y económica a las familias necesitadas colaborando con las entidades benéficas.*
5. *Interesarse por los problemas urbanísticos de su ciudad, especialmente de la creación, ampliación y conservación de parques, jardines y lugares de esparcimiento y recreo para la infancia y la juventud.*
6. *Cooperar al buen funcionamiento de las instituciones educativas de la provincia, impulsando la creación de los Centros de Enseñanzas necesarios para la mejor educación de los hijos.*
7. *Realizar estudios sobre todas las cuestiones relacionadas con el consumo familiar, colaborando en las entidades públicas y privadas interesadas en este problema, para arbitrar posibles soluciones.*
8. *Cuanto otros puedan resultar de interés para el ama de casa y atender a sus problemas e inquietudes.*

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes, colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005), así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir serán las siguientes:

- a) El mantenimiento de las instalaciones de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.
- b) La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

En la memoria presentada por la entidad viene detallada cada actividad:

- Curso de Salsa: 3000€ (500€ importe directo, 2500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Informática: 3000€ (500€ importe directo, 2500€ prorrateado los gastos generales).
- Curso de Cocina de Navidad: 3000€ (500€ importe directo, 2500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Yoga : 2400€ (400€ importe directo, 2000€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Dulces de Semana Santa: 1800€ (300€ importe directo, 1500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Sevillanas: 1800€ (300€ importe directo, 1500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Estarcido: 600€ (100€ importe directo, 500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Bonsáis: 600€ (100€ importe directo, 500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Cestas Cuarto de Baño: 600€ (100€ importe directo, 500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de patchwork: 600€ (100€ importe directo, 500€ prorrateado los gastos generales).
- Cursos de Mantones: 600€ (100€ importe directo, 500€ prorrateado los gastos generales).

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla Rusadir:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.*
- c) *La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) *Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad*
- g) *En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- k) *Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad a la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Melilla la cantidad de Dieciocho Mil Euros (18.000,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/23200/48900 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Presidencia y Salud Pública la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidoras y Usuarías Rusadir de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante *"... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa"*.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Asociación Amas de casa en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Amas de Casa, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que

realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Asociación Amas de Casa.

DECIMOQUINTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOSEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General del Presidente, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Amas de Casa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, 17 a junio de 2025.

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Marta Fernández De Castro

La Presidenta de la Asociación Provincial de Amas de Casa,

Ma Cristina L. López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

729. ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN CARRETERA DE HÍDUM, MELILLA.

Advertido error en un anuncio publicado en el boletín oficial de la ciudad de fecha 30/05/2025, en el que se omitió incluir los enlaces a la documentación técnica, a continuación, se procede a su rectificación al amparo del art. 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y cuyo nuevo texto debidamente rectificado se inserta íntegro a continuación para mayor seguridad:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000505:

“

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN CARRETERA DE HÍDUM, MELILLA (EXPTE 41.405/2024)

I.- Por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se ha elaborado, al amparo del expediente 269/2023/CMA, un Anteproyecto titulado *“Construcción de un Centro Cívico “Huerta Vega” en Carretera de Hidum, nº 68 de Melilla”*. Para la ejecución de las obras incluidas en dicho anteproyecto, es necesario expropiar una finca particular.

II.- Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se ha elaborado el documento denominado “Proyecto de Expropiación”, que complementa el anteproyecto elaborado por la Dirección General de Arquitectura.

Ambos documentos integran el “Proyecto de Expropiación”.

Conforme al art. 90 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, todo proyecto de obra deberá constar de planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya una relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, lo que se incluye en el “Proyecto de Expropiación”.

III.- El citado Proyecto de Expropiación se debe someter a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Expropiación referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

IV.- La aprobación del “Proyecto de Expropiación” lleva implícita la declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la ley de Expropiación Forzosa, ya que en el mismo se contiene la descripción material detallada a que se refiere el apartado 1 de este artículo. No obstante, la declaración de utilidad pública del fin al que debe destinarse un bien inmueble expropiado, puede ser un acto administrativo conjunto o independiente de la aprobación del Proyecto (art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa).

La declaración de utilidad pública (art. 10 del Reglamento de Expropiación Forzosa), llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.

V.- Una vez declarada la utilidad pública o el interés social, se resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación (art. 15 de la LEF), cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 de la LEF).

Una vez aprobado el proyecto de expropiación (art. 18 LEF) se abrirá un período de información pública durante un plazo de Veinte días hábiles (Ley 39/2015), publicándose en el Boletín Oficial de la CAM y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad. Durante ese trámite, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos expropiados, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (art. 19 LEF).

VI.- Consta en el expediente el correspondiente documento de Retención de Crédito por el importe de 800.000,00 €, suficiente para cubrir los gastos a que asciende, inicialmente, la valoración del inmueble afectado por la expropiación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO. Declarar inicialmente de Utilidad Pública el fin al que se debe destinar la finca objeto de este expediente expropiatorio, Registral nº 34907, siendo el de construcción de un centro cívico público donde se prestarán servicios relacionados con la educación, la sanidad, la asistencia social, la atención a la infancia, el deporte y otros de similar contenido social.

DOS.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa compuesto por el Anteproyecto Técnico elaborado por la Arquitecto Da. Carolina Quevedo Mateos, mediante encargo de la Dirección General de Arquitectura, y del Proyecto de Expropiación elaborado por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en los que se describen y valoran los bienes a expropiar, y por tanto, la declaración de Necesidad de Ocupación de los bienes incluidos en el mismo.

TRES.- Abrir un período de Información Pública de Veinte Días Hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la CAM, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios y en los medios de información digital de la CAM, y notificación personal a los expropiados, para que por cualquier interesado se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos expropiados, y, por los afectados de la expropiación, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

”

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN (CSV 15704506710323351263)
ANTEPROYECTO (CSV 15712152234554443655)

Los plazos expresados se contarán a partir de la publicación de la presente rectificación en el boletín oficial y conforme a lo establecido en el art. 30 de *Ley 39/2015*.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 14 de julio de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

730. ORDEN Nº 1429, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2025, RELATIVA AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS.

El Consejero de Economía, Comercio, innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, mediante Orden de 08/07/2025, registrada al número 2025001429, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE RECONOCIMIENTOS PROGRAMA 2 AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HABITACIÓN A SECTORES DE LA POBLACIÓN CON ESCASOS MEDIOS ECONÓMICOS

I.- Mediante Orden nº 2350 de fecha 28/10/2024 (BOME de 29/10/2024)¹, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se **convocaron** subvenciones destinadas al programa 2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/20225.

II.- Por Orden nº 0870, de fecha 22 de abril de 2025 (BOME 25/04/2025), de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se aumenta el crédito disponible para la convocatoria hasta los 230.000,00 €.

III.- En el BOME de fecha 19/02/2025, se publicó un requerimiento para aportación de documentos de aquellos solicitantes con la documentación incompleta, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

IV.- Como se indica en el art. 19 de la convocatoria, una vez completado el expediente, la Administración publicará y/o notificará al interesado la correspondiente **propuesta de resolución**, en la que se incluirá el importe de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en la convocatoria. Esta propuesta se publicó en el BOME de 06/05/2025².

Los solicitantes han dispuesto de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución para formular las alegaciones que han estimado convenientes.

Finalizado el plazo de alegaciones y evaluadas las alegaciones presentadas por los solicitantes, por el órgano colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes se ha propuesto la relación definitiva de beneficiarios y excluidos (art. 22.2 de la convocatoria), mediante informe de fecha 19/06/2025.

En la relación definitiva de beneficiario, se reconoce al expediente 531/2025 una subvención para todo 2024 y 10 meses de 2025 (enero a octubre) además de 19,4€ para el mes de noviembre, puesto que con dicho importe se agota el crédito disponible.

En cuanto a los expedientes en lista de espera, se encuentran en principio denegados por haberse agotado el crédito, aunque podrían ser perceptores de la subvención si alguno de los beneficiarios quedara fuera por alguno de los motivos recogidos en la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la relación de beneficiarios que se recogen en el Anexo I de esta orden, con indicación del número de expediente, nombre y apellido, límite máximo de ingresos, baremo, renta de alquiler, subvención mensual y número de meses por los que se concede la subvención para las anualidades 2024 y 2025. En el Anexo II se incluyen los expedientes excluidos y el motivo de su exclusión.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 06.15200.48000 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022/2025. A tal efecto, se han efectuado las retenciones de crédito nº 12025000002851 y nº 12025000014429 con cargo a las misma por importe de 190.000,00 €.

Asimismo, también se realizarán pagos con cargo a la partida presupuestaria 06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, sobre la que se han efectuado las retenciones de crédito nº 12025000002852 y nº 12025000013526 por un importe de 40.000,00 €.

Estos créditos proceden del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 08/04/2025, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y de los programas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025, que fija los siguientes límites presupuestarios:

- Aportación del Estado total: 190.000,00 € (55.000,00 € anualidad 2024 y 135.000,00 € anualidad 2025).
- Aportación de la CAM total: 40.000,00 € (20.000,00 € anualidad 2024 y 20.000,00 € anualidad 2025), lo que totaliza una cantidad de 190.000,00 €, en aplicación del artículo 4.2 de la convocatoria y la Orden nº 0870, de fecha 22 de abril de 2025 (BOME 25/04/2025) por la que se aumenta el crédito inicial.

TRES.- Los perceptores están obligados a:

1.- Al cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, a lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, a su reglamento, aprobado por *RD 887/2006*, y al *Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

¹ Rectificada por Orden nº 0713 de fecha 02/04/2025 (BOME de 11/04/2025)

² Dicha propuesta tuvo varias rectificaciones BOME 13/05/2025 y 27/05/2025

2.- Los beneficiarios de la subvención al alquiler deberán justificar ante la CAM el cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención y de la aplicación de los fondos al pago de la renta de arrendamiento o precio de cesión de la vivienda o habitación que constituya su domicilio habitual y permanente mediante la presentación de la documentación que acredite el efectivo pago de la misma en los plazos establecidos en la convocatoria.

3.- El efectivo pago de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación correspondiente a las mensualidades que hayan sido subvencionadas se acreditará por cualquier medio admitido en derecho.

A estos efectos, las personas o unidades de convivencia solicitantes de las ayudas podrán aportar la documentación bancaria, que podrá consistir en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso de efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador que acredite de manera indubitada que han abonado, en la cuenta cuya titularidad corresponde a la parte arrendadora, la renta correspondiente a los meses subvencionados como medio de justificación de la subvención concedida.

En caso de que el pago no se realice a través de entidad bancaria, excepcionalmente se admitirá un recibo o documento acreditativo de pago en el que se deberá hacer constar expresamente los siguientes datos:

- Fecha de expedición del documento.
- La identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe (nombre, DNI, dirección y firma), coincidiendo, en todo caso, quien lo recibe con la persona arrendadora, y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda.
- Dirección de la vivienda o habitación objeto de ayuda
- El importe de la renta o precio de cesión de a vivienda o habitación, y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

4.- No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago que contengan enmiendas o tachaduras ni aquellos que no contengan los datos anteriormente citados.

La documentación justificativa de los pagos podrá presentarse, preferentemente, a través del trámite telemático establecido por la CAM, o en cualquiera de las formas establecidas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

5. Si la persona beneficiaria de la ayuda no presentara en la forma y con la documentación exigida conforme a lo establecido en los apartados anteriores la justificación de que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler o cesión de uso de la vivienda o habitación, **no se realizará el pago de la ayuda** correspondiente a las mensualidades respecto de las que no se hubiere acreditado el pago de la renta de arrendamiento o cesión de uso, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía sin justificar de la ayuda concedida.

6.- La persona o unidad de convivencia beneficiaria queda obligada a mantener el domicilio habitual y permanente en la vivienda o habitación objeto de ayuda durante todo el periodo por el que se concede la ayuda.

7. Cuando la persona o unidad de convivencia beneficiaria de la ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en Melilla, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación, quedará obligada a comunicar dicho cambio en el plazo máximo de **quince días** desde la firma del nuevo contrato a la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo* de la CAM. La persona beneficiaria no perderá el derecho a la subvención por el cambio, siempre que con el nuevo arrendamiento o cesión de uso se cumplan los requisitos, límites y condiciones establecidos en el *Real decreto 42/2022, de 28 de enero* y en la presente convocatoria, y que el nuevo contrato se formalice **sin interrupción temporal** con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento o cesión de uso, y será igual o inferior a la que venía percibiendo.

El cambio de domicilio deberá notificarse, preferentemente, cumplimentando el formulario telemático disponible a estos efectos en la sede electrónica de la CAM, o en cualquiera de las formas establecidas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, acompañado, en todo caso, del nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de la vivienda o habitación, así como de declaración responsable en relación con el mantenimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.

8.- Las personas beneficiarias de las ayudas al alquiler estarán obligadas a comunicar, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la CAM que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, cualquier modificación de las condiciones o requisitos que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

En el supuesto de que la modificación sea causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, el órgano competente para la concesión de las ayudas resolverá en tal sentido limitando el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida. En el supuesto de que la modificación afecte a la cuantía de la ayuda o al plazo de concesión, se resolverá lo procedente reajustando su contenido a las nuevas condiciones de concesión.

La comunicación deberá realizarse en el plazo de **15 días** desde que tenga lugar el hecho causante, preferentemente mediante formulario telemático disponible a estos efectos en la sede electrónica de la CAM, o en cualquiera de las formas establecidas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

La no comunicación de las modificaciones a que hace referencia la presente condición será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente, si a ello hubiere lugar. A tal efecto, las convocatorias de ayudas deberán concretar el plazo y el cauce por el que llevar a cabo esta comunicación.

9. Asimismo, en virtud de lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, la parte beneficiaria queda obligada a:

- a) Facilitar cualquier documento o información que la dirección general competente en esta subvención considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la CAM y otros órganos de control en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

10. Si el importe de gasto justificado en cada anualidad fuese inferior a la ayuda máxima concedida de acuerdo a la convocatoria, o se produjera concurrencia de ayudas y como consecuencia de ello se superara el coste de la renta de alquiler, la aportación de la CAM se minorará en la cuantía correspondiente.

11. En todo caso, con carácter previo al pago de la subvención, la persona o unidad de convivencia beneficiaria deberá **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, tanto estatales como autonómicas, y frente a la seguridad social.

CUATRO.- Condiciones para el abono de la subvención:

1.- La subvención concedida se abonará a la persona beneficiaria con carácter general, de forma periódica, previa aportación de los justificantes de pago correspondientes en los plazos que se señalan a continuación, siendo dichos plazos de cumplimiento obligatorio. La tramitación del pago de la ayuda se iniciará tras la aportación por parte de los beneficiarios de la justificación del destino de la misma y de la comprobación de lo aportado por el órgano administrativo competente.

La presentación de los justificantes de pago se realizará junto con la solicitud de pago que será cumplimentada a través de los formularios habilitados, y presentada preferentemente a través de la sede electrónica de la CAM, donde se podrá obtener el formulario de solicitud de pago para cumplimentar. En caso de no utilizarse el trámite electrónico previsto para la presentación de los justificantes de pago, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de solicitud de pago, imprimirlo y, debidamente firmado, presentarlo en la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo*, junto con los justificantes de pago correspondientes en cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

2. El pago de la subvención correspondiente al primer año se realizará conforme a lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y en las siguientes disposiciones comunes:

a) **Primer plazo de presentación:** Un primer pago en el momento de concesión de la ayuda equivalente a las mensualidades de alquiler o de precio de cesión de la vivienda o habitación que se correspondan con los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago presentados junto con la solicitud de la ayuda.

b) **Segundo plazo de presentación:** durante el mes de noviembre del año de la convocatoria se presentarán los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación abonados hasta dicho momento que no se hubieren presentado junto con la solicitud de la ayuda.

d) **Tercer plazo de presentación:** durante el mes de enero de 2025 se presentarán los justificantes bancarios o recibos acreditativos del pago del alquiler o del precio de cesión de la vivienda o habitación correspondientes al ejercicio 2024 que no se hubieren presentado durante los plazos anteriores.

3. Para la solicitud del abono de la ayuda correspondiente a las siguientes anualidades, será necesario que se sigan manteniendo las circunstancias y requisitos exigidos en las bases reguladoras que permitieron el acceso a la ayuda, por lo que las personas beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago de la ayuda, declaración responsable de que siguen concurriendo tales circunstancias y requisitos acompañado de copia completa del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de la vivienda o contrato de cesión de uso o de arrendamiento de una habitación y volante único de empadronamiento que acredite las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato, a los efectos de determinar la unidad de convivencia en los términos que derivan de estas Bases.

4. Efectuado el primer pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas* durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia a la percepción de la ayuda concedida se realizará mediante formulario cumplimentado telemáticamente, y presentado preferentemente a través del procedimiento electrónico establecido al efecto por la CAM, donde se podrá obtener el formulario de renuncia para cumplimentar. En caso de no utilizarse el trámite electrónico previsto para la presentación de la renuncia, la persona interesada deberá cumplimentar electrónicamente el formulario de renuncia, imprimirlo y debidamente firmado, presentarlo en cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

CINCO.- Serán causa de reintegro y minoración:

1. Son causas de **reintegro** de las subvenciones las que establece el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

En este sentido, se iniciará un procedimiento que podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las previsiones de los artículos 37 a 40 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, y de los artículos 91 a 101 del *Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*.

2. Son causas de **revocación** las que prevén el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre* y el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la intervención de la CAM, en el marco del procedimiento de control, aprecian concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que dispone la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

4. En todo caso, en la tramitación del procedimiento, se garantizará el derecho de la persona beneficiaria a la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

ANEXO I Relación de solicitantes Beneficiarios.

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	INGRESOS	LIMITE MAX INGRESO	BAREMO	RENTA	AYUDA	MESES 2024	MESES 2025
1318/2025	MALIKA	HAMMOUTI		6.510,40	42.000	0,84	450	225	6	12
1468/2025	LOUZIA	TAOUIL	OUBALLA	8.501,80	42.000	0,80	600	300	6	12
2269/2025	CAROLINA	MORATA	MARTINEZ	5.102,88	25.200	0,80	600	300	1	12
1884/2025	YUSRRA	BENALI	OMAR	7.126,43	33.600	0,79	550	275	12	12
1522/2025	ARHIMOU	ADHAM		6.214,80	25.200	0,75	459	229,50	12	12
2279/2025	ZACARIAS	AMAR	BOUSOUF	7.192,41	25.200	0,71	580	290	6	12
1698/2025	BOUZIAN	EL ALLAOUI	ALLAOUI	13.101,30	42.000	0,69	414	207	12	12
1899/2025	BOUJAMAA	BELMAHDI		14.144,76	42.000	0,66	450	225	12	12
1252/2025	SAIDA	EL MIRI	AISSAOUI	8.830,38	25.200	0,65	400	200	12	12
1169/2025	LAILA	LAKSIR		9.092,19	25.200	0,64	500	250	12	0
1190/2025	SOUFIAN	FATHI	EL KADDOURI	12.176,64	33.600	0,64	450	225	6	12
2374/2025	SHEREZADE	MOHAMED	LA-ARBI	9.195,44	25.200	0,64	460	230	1	12
2029/2025	RACHID	EL BOUHALI		15.493,60	42.000	0,63	500	250	12	12
2353/2025	HANANE	ALLOUS	TAHIRI	9.495,99	25.200	0,62	600	300	2	12
1430/2025	MARIA VIRGINIA	HERNANDEZ	FACENDA	9.600,00	25.200	0,62	420	210	12	12
1244/2025	ANDREA DEL CARMEN	DE JESUS	CASTILLO	9.635,13	25.200	0,62	550	275	12	0
2141/2025	YAHYA	BAROUDI	MORHLIA	16.441,32	42.000	0,61	360	180	12	12
1517/2025	AISSA	HAMED	AL-LAL	16.534,14	42.000	0,61	400	200	12	12
1546/2025	MUSTAFA	ALLITOU		16.968,96	42.000	0,60	312,97	156,48	12	12
2185/2025	KAMARIA	EL OUAHHABI	BOUZIDI	16.999,75	42.000	0,60	357	178,50	12	12
1894/2025	MUSTAPHA	KARDOUSSAN		17.288,28	42.000	0,59	510	255	6	12
1465/2025	MIMOUNT	EL MESSAOUDI	BENHAMMOUN	18.003,82	42.000	0,57	400	200	12	12
1852/2025	MOHAMED	AZDADI		14.492,17	33.600	0,57	400	200	12	12
2027/2025	ABDELMALIK	LAHATA	HADI	18.178,08	42.000	0,57	460	230	6	12
1248/2025	SALVADOR	RICO	AHMED	11.122,85	25.200	0,56	500	250	6	12
1821/2025	MIMOUN	EL KAJJOUHI	EL BAGDADI	18.595,62	42.000	0,56	500	250	12	12
1233/2025	HIND	EL KHAMLICH		11.299,44	25.200	0,55	500	250	12	12
1212/2025	MOHAMED	BEN SALAH	HARROUJ	15.239,70	33.600	0,55	400	200	12	12
1824/2025	MOUSSA	ANAJJAR		11.451,21	25.200	0,55	450	225	12	12
1536/2025	DUNIA	MOHAMED	DRIS	11.463,32	25.200	0,55	480	240	6	12
781/2025	NORA	MOHAMED	CHANHIH	19.167,49	42.000	0,54	550	275	12	12
1466/2025	SAMIRA	EL MALQUI	BOUAGDELLAH	19.435,09	42.000	0,54	450	225	12	12
1481/2025	MUSTAFA	AAMAROUCH		15.614,19	33.600	0,54	374,48	187,24	12	12
2204/2025	NOURA	BENAISA	AHMED	11.754,64	25.200	0,53	450	225	12	12
1572/2025	FATTOUMA	EL YOUSFI	BENYOUNES	19.662,99	42.000	0,53	356,25	178,12	6	12
2039/2025	INSAF	ABDELKADER	ISMAEL	11.889,73	25.200	0,53	500	250	12	12
1485/2025	MIMOUN	ABAIR		15.869,32	33.600	0,53	350	175	12	12
2103/2025	KHADIIJA	EL MOILI		11.961,70	25.200	0,53	400	200	12	12
2294/2025	CAROLINA	MUÑOZ	CARRILLO	20.086,43	42.000	0,52	700	350	4	12
2036/2025	MOHAMED	ESSALHY		20.158,06	42.000	0,52	476,48	238,24	6	12
1458/2025	SAMIRA	EL FANTAFI	AARAISS	20.180,40	42.000	0,52	400	200	5	12
1590/2025	ANA MARIA	PINILLA	ABAD	12.142,29	25.200	0,52	450	225	6	12
1323/2025	NAGUEL	EMBAREK	MOHAMED	12.441,53	25.200	0,51	600	300	4	12
1246/2025	YUSEF	MOHAMED	AHMED	12.737,01	25.200	0,49	470	235	12	12
1674/2025	ABDELOUAHID	BOUBDELLATI		17.346,55	33.600	0,48	489,64	244,82	6	12
1463/2025	NOURDINE	EL MALQUI		13.110,68	25.200	0,48	550	275	12	12
2025/2025	SALIH	CHAMI	CHAIBI	13.506,46	25.200	0,46	388,34	194,17	12	12
531/2025	NATALIA	LENCE	SILES	13.643,45	25.200	0,46	500	250	12	10
CRÉDITO AGOTADO LISTA ESPERA										
1584/2025	KHALID	CHOURAK	EL BALI	18.798,48	33.600	0,44	400	200	0	0
2156/2025	HANAN	SAIDI		23.638,27	42.000	0,44	500	250	0	0
1828/2025	NAJIMA	EL FILALI		18.978,69	33.600	0,44	450	225	0	0
770/2025	PAOLA	CANELA	PUGA	14.289,12	25.200	0,43	500	250	0	0
1696/2025	ABDESELAM	MIZZIAN	BEN AIXA	14.361,62	25.200	0,43	500	250	0	0
1226/2025	HAMZA	EL ABBAS	EL FARISI	14.658,38	25.200	0,42	450	225	0	0
1442/2025	ABDERRAMAN	BUSMAN	HASSAN	24.468,03	42.000	0,42	500	250	0	0

1862/2025	NABILA	BENSIAMAR	ARAI	24.753,64	42.000	0,41	382,24	191,12	0	0
1251/2025	SORAYA	BELGHAZI	SATOURI	26.024,12	42.000	0,38	380	171	0	0
1241/2025	AHMED	EL BALI	EL HAMDAR	20.843,37	33.600	0,38	500	250	0	0
1157/2025	MARIA ELIZABET	LOMEÑA	MORALES	15.807,15	25.200	0,37	550	275	0	0
1250/2025	HICHAM	EL HOUARI	BOULAAOUN	15.901,25	25.200	0,37	520,30	260,15	0	0
1525/2025	FARAH	HAMDAN	MOHAMED	21.318,99	33.600	0,37	350	175	0	0
1214/2025	AHLAM	DOUNAR	DOUNAR	21.476,75	33.600	0,36	500	250	0	0
1508/2025	ABDELHAK	AZZOU	KALLOUCH	27.122,03	42.000	0,35	480	216	0	0
1846/2025	MOHAMED	EL BAGHDADI	SARRAR	27.198,57	42.000	0,35	500	225	0	0
2023/2025	MOHAMED	BELAHSEN		16.533,00	25.200	0,34	400	200	0	0
1887/2025	MOHAMED	EL MOUSSATI	AHALLAL	16.602,49	25.200	0,34	520	260	0	0
1758/2025	CHAFIQ	NAKHELI	TAHIRI	27.995,83	42.000	0,33	615	276,75	0	0
1483/2025	ABDELAZIZ	UCHAN	CHALLOU	17.133,27	25.200	0,32	520	260	0	0
1513/2025	SIHAN	BOUKADDOUR		23.167,18	33.600	0,31	485	242,50	0	0
2159/2025	MARZOUK	AKOUDAD		17.459,62	25.200	0,31	450	225	0	0
1690/2025	JOSE	SANTIAGO	SANTIAGO	17.803,47	25.200	0,29	560	280	0	0
1898/2025	NADIA	ASSBAAY		17.859,09	25.000	0,29	470	235	0	0
1892/2025	LAYLA	ABDEKADER	MOHAMED	30.957,83	42.000	0,26	300	90	0	0
1593/2025	NAVIL	TAHIRI	EL HAOUATI	18.598,67	25.200	0,26	500	250	0	0
1539/2025	HASSAN	EL BOUJADDAIN	EL BOUJADDAIN	31.143,65	42.000	0,26	494,70	222,61	0	0
786/2025	LIDIA	MARTY	ROJAS	18.922,55	25.200	0,25	500	250	0	0
578/2025	NAUAL	MIMUN	AOMAR	32.121,78	42.000	0,24	559,77	251,89	0	0
1311/2025	JOSE IGNACIO	VILCHEZ	CARDENAS	19.459,88	25.200	0,23	560	280	0	0
2200/2025	KARIMA	BOUHAROUIT	MAACH	20.041,02	25.200	0,20	600	300	0	0
1879/2025	RAHIMA	EL BARDOUHI	MOHAMED	20.891,36	25.200	0,17	450	225	0	0
1469/2025	AISSA	EL FOUNTI	EL OUAZGARI	20.909,84	25.200	0,17	375	187,50	0	0
1210/2025	SAMIR	MOHAMED	ABDESELM	21.206,11	25.200	0,16	550	275	0	0
1168/2025	AMIN	MOHAMED	MOHAMED	22.600,49	25.200	0,10	600	300	0	0
1158/2025	Mª DEL CARMEN	PORTILLO	BENITEZ	22.623,20	25.200	0,10	550	275	0	0
1844/2025	RACHIDA	EL GHAZI	KANDILI	23.053,25	25.200	0,09	400	200	0	0
1849/2025	MORAD	EL HOUARI	AMADMAD	30.822,94	33.600	0,08	450	202,50	0	0
2034/2025	KAOUTHAR	HARTIT		23.533,88	25.200	0,07	449,16	224,58	0	0
1858/2025	CHRISTIAN	VILLEGAS	FERNANDEZ	24.151,76	25.200	0,04	550	275	0	0
1230/2025	HAQUIN	MOHAMED	ABDESELM	24.163,84	25.200	0,04	485	242,50	0	0

ANEXO II: Relación de solicitantes Denegados.

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	MOTIVO	NORMATIVA
1160/2025	MIMOUNT	GHOLA		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. (HOSSAIN EL HARCHAOU). INGRESOS INFERIORES AL MÍNIMO.	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.9.2
1708/2025	MOHAMED	BELOUALI		CÉDULA DE HABITABILIDAD, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SALIHA ATTAF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SALIHA ATTAF). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SALIHA ATTAF) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SALIHA ATTAF)	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
1870/2025	TASNIM	EL BATTIOUI		INGRESOS INFERIORES AL MÍNIMO.	Art.9.2
1903/2025	OUAFAH	HAMED	MOHAMED	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a

				ANEXO II (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HOUCINE EL HAOUARI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HOUCINE EL HAOUARI). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (HOUCINE EL HAOUARI).	Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2152/2025	NOURADINE	BOUMAZLAG		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. DNI/TR (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA LAHRAOUI). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (HAFIDA LAHRAOUI).	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1841/2025	JAMAL	EL YAHIAOUI		SUPERA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1575/2025	YASMINA	AMAR	MOUJAHID	INGRESOS INFERIORES AL MINIMO ¹	Art. 9.2
1889/2025	ABDELKADER	AOURAGHE		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. TIENE DEUDA CON LA CAM	Art.17.1.f Art.17.1.h
2203/2025	ISLAM	ABDEL LAH	EL ALLALI	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. ANEXO II (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MOHAMED AAMRI). VIDA LABORAL Y SI FUERA NECESARIO NOMINAS 2023 CUENTA AJENA) (MOHAMED AAMRI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1523/2025	DUNIA	ASSOFOUGUI	EL OUARDANI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
788/2025	NAHID	BOUZBIB	ASBAI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1464/2025	KAUZAR	OUAALI	ARRAS	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HICHAM DARRAZ).	Art.14.9.a
2196/2025	KARIMA	AL FAHMI	GHANAM	CERTIFICADO CONCORDANCIA	Art14.9.a
1163/2025	EL MOUKHTAR	AZZARYOUI	MOHAN	IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). ANEXO II (IMANE AZAHAF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN SITUACIÓN ECONÓMICA, CIVIL Y PATRIMONIAL (IMANE AZAHAF)	Art.16 Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a
2369/2025	MOHAMED	EL FOUNTI		VIVIENDA VPO	ART. 6.2.a

1670/2025	SOLEDAD	CABALLERO	ROMERO	CONTRATO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA) PRESENTADO FUERA DE PLAZO.	Art.17.1.a
2371/2025	ELISA	BITAN	BITAN	ANEXO II	Art.17.1.f
2047/2025	ADIL	BEL YAAGOUBI	LAKHSSASSI	ANEXO II. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS. ANEXO II (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). ANEXO II (NOURA TCHICH). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (NOURA TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NOURA TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOURA TCHICH).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.d Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2107/2025	ANGELA MARIA	SOLER	GARCIA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (SELLO EMVISMESA).	Art.17.1.a
1838/2025	SALIMA	BOUGHLI	EL ALLAoui	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (RACHIDA EL ALLAoui).	Art.14.9.a
2280/2025	MIMOUN	EL MOURABIT		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (NADIA KOUBAA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (NADIA KOUBAA).	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a
1521/2025	JAOUAD	EL ALLAoui		ANEXO II. ANEXO II (NADIA CHEMLAL).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1735/2025	MOULOUD	MAACH	KAakoue	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art.14.9.a
1873/2025	ABDELKAREM	MOHAMED	MOHAMEDI	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA).	Art.17.1.a
2357/2025	GEMA MARIA	RICO	AHMED	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art. 8.a Art.16 Art.17.1.f
1526/2025	NORA	AL LAL	MIMOUN	ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD	Art.17.1.f Art. 8.a
1733/2025	IMAN	MOJTAR	AHMED	CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (KARIM MOHAMED MIMUN).	Art. 8.a Art.11.1.a Art.11.1.a
2020/2025	SALWA	EL AZOUZI		SUPERA LA RENTA DE ALQUILER CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOUNIR BELAAJI).	ART. 3.1 Art.14.9.a Art.14.9.a
1999/2025	MALIKA	ABDEL-LAH	DRISS	NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MOHAMED CHAMI ABDEL LAH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.c
1519/2025	OUISSAM	ZAROUALI	TALAI	ANEXO II. ANEXO II (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a
2004/2025	HAKIM	LAMSAYAH		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.14.9.a

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (IBTISSAM SAHRAOUI).	
1699/2025	SALEH	AKODAD		POSEE PROPIEDAD EN ALMERÍA	
2290/2025	MOHAMED	EL OUARDI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a
2197/2025	DRISS	EL HAMOUTI	EL HOUARI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (KAMILIA EL HOUARI)	Art.14.9.a
1681/2025	SAMYA	HAMED	SAID	ANEXO II (ISMAIL EL MOKHTARI)	Art.17.1.f
589/2025	CARMEN	GERNANDEZ	BOUHAB	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR LIBRO DE FAMILIA CON TODOS LOS MIEMBROS	Art.17.1.f Art.17.1.c Art.17.1.f
2007/2025	IKRAM	ET SOULI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELOUAHAB EL YOUSFI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELOUAHAB EL YOUSFI).	Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2037/2025	EDUARDO	PAVO	REINA	CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art. 8.a
2100/2025	LAHFID	BOUTAMANT		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ZINA DANI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ZINA DANI). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZINA DANI).	Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2085/2025	ABDELILAH	BOUKADDOU R		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MIMOUNT EL BOUTAYBI).	Art.14.9.a Art.14.9.a
2032/2025	ABDELHAFID	MOUFRA		ANEXO II. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (IMANE EL FOUNTI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (IMANE EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1434/2025	HANISA	MOHAMED	AHMED	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELKADER EL ATMANI).	Art.11.1.a
1819/2025	MOHAMED	BOUAZZA		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AYA BOUAZZA) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUIMIA BOUAZZA) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUIMIA BOUAZZA) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOUIMIA BOUAZZA). VIDA LABORAL (AYA BOUAZZA).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.11.1.b
1684/2025	MOHAMED	CHARROUD		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUIMIA HARROUD).	Art.11.1.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.17.1.f

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUMIA HARROUD). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUMIA HARROUD).	
1238/2025	LOUBNA	MZOURI	ESNANIR	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). ANEXO II (PAULA JAMES MZOURI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (PAULA JAMES MZOURI). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (PAULA JAMES MZOURI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f
2052/2025	HAYAT	ZOUAGHE		ANEXO II (ABDELHAKIN EL HARAOUJ) DNI/TR (ABDELHAKIN EL HARAOUJ) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELHAKIN EL HARAOUJ) ANEXO II (AFNAN EL HARAOUJ) DNI/TR (AFNAN EL HARAOUJ) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AFNAN EL HARAOUJ) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AFNAN EL HARAOUJ) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AFNAN EL HARAOUJ) ANEXO II CONVENIO REGULADOR CÉDULA DE HABITABILIDAD EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES LIBRO DE FAMILIA SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.c Art. 8.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.c
2010/2025	JAMAL	AADDOUZ		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (RAFIKA OCHYBA).	Art.14.9.a Art.14.9.a
1685/2025	IKRAM	EL KAJJOUJ	OUALIT	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FARID EL KAJJOUJ) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FARID EL KAJJOUJ) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (FARID EL KAJJOUJ)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1687/2025	ASMAE	EL BAY		ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art.17.1.f Art. 8.a
1219/2025	RAFIK	MOHAMED	AMAR	ANEXO II. ANEXO II (HADIYA MOHAND DRIS). DNI/TR (HADIYA MOHAND DRIS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
2031/2025	NAYAT	HAMED	ALI	ANEXO II. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
776/2025	ANA	ESCAÑO	JIMENEZ	ANEXO II. CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
1850/2025	JAMAL	EL YOUSOUFI	MOUJAHID	NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SAMIRA ABRIGHACH ARRAFFAI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ALI EL YOUSOUFI ABRIGHACH)	Art.17.1.f Art.14.9.a

				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOR EL YOUSOUFI ABRIGHACH), ANEXO II (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MAGHNIA MOUJAHID) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MAGHNIA MOUJAHID)	
2024/2025	JAMAL	AKOUDAD		ANEXO II. ANEXO II (KARIMA KOHOUS EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1437/2025	CAUZAR	AKARMANI	ABDESELAM	DEUDA CON LA CAM (MUSA)	
2142/2025	AHMED	TAHRIQUI	CADORI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (HAFIDA AKOUDAD) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (NADIA TAHRIQUI)	Art.14.9.a Art.14.9.a
1478/2025	BILAL	ALAHRAOUI		ANEXO II. LIBRO DE FAMILIA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SALIJA TAHIRI ALLOUSS). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SALIJA TAHIRI ALLOUSS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1854/2025	SAID	BENNASSRI	ARAB	ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (ZHOUR AFDIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZHOUR AFKIR).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.17.1.f
1470/2025	ALONSO	TRUJILLO	HEREDIA	ANEXO II LIBRO DE FAMILIA CÉDULA DE HABITABILIDAD CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.a
1461/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (RAHIMA MOHAMED MIMUN). PRESENTADO FUERA DE PLAZO.	Art.17.1.f
1588/2025	EL HOUARIA	BOULBAHRIEM	EL HABACHI	CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
2179/2025	ACHOR	BOUAMAMA	ZARBAG	ANEXO II ANEXO II (BERNARDO GARCÍA MORALES) DNI/TR (BERNARDO GARCÍA MORALES) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BERNARDO GARCÍA MORALES) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (BERNARDO GARCÍA MORALES). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADOUA BOUAROUREU). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADOUA BOUAROUREU).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
2176/2025	BOUMEDIAN	KANKAOUI		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (JALILA GARTI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (JALILA GARTI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JALILA GARTI)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
2044/2025	RAUL	COBO	FILLOY	RENUNCIA A LA AYUDA.	Art.17.1.f

609/2025	YUNS	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (NAIRA HAMMUAD AMAR). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NAIRA HAMMUAD AMAR). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (NAIRA HAMMUAD AMAR). ANEXO II (YUNS MOHAMED MOHAMED) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (YUNS MOHAMED MOHAMED). CÉDULA DE HABITABILIDAD (YUNS MOHAMED MOHAMED).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a
1475/2025	VANESSA	RICO	SOLA	ANEXO II	Art.17.1.f
1543/2025	MALIK	EL KAJJOU		CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) ANEXO II (BOUCHRA EL FAHSI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BOUCHRA EL FAHSI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (BOUCHRA EL FAHSI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
2096/2025	JOSE MIGUEL	FERRER	SANCHEZ	ANEXO II CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD	Art.17.1.f Art.17.1.c Art.17.1.a Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f
2113/2025	MOHAMED	HALLI		ANEXO II CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (GHIZLANE DAKHCHICH) DNI/TR (GHIZLANE DAKHCHICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (GHIZLANE DAKHCHICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (GHIZLANE DAKHCHICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (GHIZLANE DAKHCHICH)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2117/2025	MOHAMED	MOUKAICH	OUALI	ANEXO II NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (AHMED MOUKAICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AHMED MOUKAICH) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AHMED MOUKAICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (AHMED MOUKAICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (AHMED MOUKAICH) ANEXO II (SOUAD CHOUITAR) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUAD CHOUITAR) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUAD CHOUITAR) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUAD CHOUITAR) ANEXO II (FADMA OUALI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADMA OUALI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADMA OUALI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FADMA OUALI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (FADMA OUALI)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f

2145/2025	DRIS	BEN AL-LAL	CHAVON	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIQUI), NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIQUI), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA EL BECHRIQUI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA EL BECHRIQUI), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HAFIDA EL BECHRIQUI), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (HAFIDA EL BECHRIQUI)	Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.11.1.a
2266/2025	BILAL	TAHRIQUI		CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA), ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, ANEXO II (LAYLA AROUAH), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (LAYLA AROUAH), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (LAYLA AROUAH), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAYLA AROUAH), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (LAYLA AROUAH),	Art.17.1.a Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1f
2285/2025	MIGUEL	RIVAS	GARCIA	ANEXO II, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CÉDULA DE HABITABILIDAD, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2287/2025	ZAKARIA	AANANOU		ANEXO II, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA)	Art.17.1.f Art.11.1.a
1896/2025	FARID	CHOUKRI	KAMAN	ANEXO II, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.f Art. 27.c RD/42/22
1152/2025	SORAIDA	MOHAMED	FATMI	RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.d Art. 27.c RD/42/22
1171/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	CERTIFICADO DE DEUDA DE KAUTHAR, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.h Art. 27.c RD/42/22
2022/2025	MIMOUNT	HADI	BARKA	SUPERA LOS INGRESOS	Art. 27.c RD/42/22
1155/2025	SORAYA	ISMAEL	LAARBI	SUPERA LOS INGRESOS	Art. 27.c RD/42/22
777/2025	ISMAEL	ISMAEL	LAARBI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2289/2025	MOHAMED	AHSSAIEN	AHSAYBI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2136/2025	NOUR EDDINE	OUASSOU	IMOGUAR	ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), ANEXO II (ALI AIT ALI),	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f

				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (ALI AIT ALI)	
1472/2025	ZAKIA	BOUKADDOR	YACHOU	ANEXO II, ANEXO II (YOUSSEF ERROUGI)	Art.17.1.f Art.17.1.f
1996/2025	RITA MARIA	GAZQUEZ	NAVARRO	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1692/2025	MOUSSA	BENTALEB		SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1433/2025	JUAN JESÚS	PADILLA	GONZALEZ	SUPERA LOS INGRESOS, SUPERA LA RENTA DE ALQUILER.	Art. 27.c RD/42/22A RT. 3.1
2202/2025	HAIATE	AMAR	MOHAMED	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1877/2025	SARA	HOULLICH	AZDI AHMED	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2302/2025	SAID	ZARIOUHI		SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1514/2025	ABDESSAMADE	EL IDRISY	KOURAICHI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1853/2025	SOUFIAN	MADHAR	EL KHASKHASSI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1441/2025	KAMELIA	OUALI	SAGHIR	SUPERA LOS INGRESOS, ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, ANEXO II (FAIM OUALI SAGHIR), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FAIM OUALI SAGHIR), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (FAIM OUALI SAGHIR) ANEXO II (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (YAMINA SAGHIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (YAMINA SAGHIR).	Art. 27.c RD/42/22 Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
2188/2025	ZAER	BENAISA	MIMON	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2195/2025	MOHAMMED JALAL	EL OTMANI	KHALIFA	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22

INGRESO MINIMO 2.520€

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 8 de julio de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

731. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 43/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SAMIRA AMEYAHID ALÍ Y OTROS.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO A LOS POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000043/2025, SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MELILLA, A INSTANCIAS DE D. SAMIRA AMEYAHID ALÍ

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo N.º 3 de Melilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado N.º 0000043/2025 indicado en el asunto de referencia, interpuesto por doña Samira Ameyahid Ali, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todos aquellos que puedan ser interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer como demandados en el mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 3 de Melilla en el plazo de **9 días**, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Asimismo, se comunica que la fecha de la vista se ha señalado para el **próximo día 20 de noviembre de 2025, a las 11:30 horas**.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 16 de julio de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

732. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2025, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, SEGUIDO A INSTANCIAS DE GOLEMAN SECURITY, S.L.

EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, SEGUIDO A INSTANCIAS DE GOLEMAN SECURITY, S.L.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de esta Ciudad, ha acordado requerir en Recurso Contencioso-Administrativo tramitado como **Procedimiento Ordinario 6/2025**, iniciado a instancias de **GOLEMAN SECURITY, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, la remisión del **Expediente Administrativo 52/2021/CMA**, que motivó el presente recurso, relativo a "Vigilancia del Fuerte Victoria Chica" En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del anuncio en el BOME, que disponen de nueve días hábiles para personarse en el juzgado, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Melilla, a 14 de julio de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

733. ORDEN N° 0535, DE 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y PARA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASIGNATURAS POR ALUMNADO DE CONTINUIDAD, DEL CURSO ESCOLAR 2025- 2026, DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000535, de fecha 21/04/2025, ha expuesto lo siguiente:

Al objeto de preparar el inicio del curso escolar 2025-2026 de la Escuela de Música y Danza "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) y conforme al vigente Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, (BOME de 31 de julio de 2023, extraordinario nº 54) esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

ORDENAR: La Convocatoria del Curso Escolar 2025-2026 de la *Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"* de la Ciudad Autónoma de Melilla por los alumnos que ya cursaron sus estudios en dicha Escuela durante el curso 2024-2025 y alumnado de nuevo ingreso, con sujeción a las siguientes determinaciones:

1º.- Las asignaturas que se podrán cursar durante el curso 2025-2026 son las siguientes: Música y Movimiento, Lenguaje Musical, Piano, Flauta Travesera, Danza Española y Danza Clásica.

2º.- El plazo de **formalización de matrículas será desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) de la presente orden hasta el 13 de julio de 2025.**

Se podrán presentar a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7 en horario de atención al público de 9 a 11 y de 12 a 13 horas. No se atenderá de 11 a 12 horas por clasificación de solicitudes, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3º.-La edad mínima de los alumnos de Danza Española, Danza Clásica, Lenguaje Musical, Piano y Flauta Travesera será de seis años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2019).

La edad mínima del alumnado de Música y Movimiento será de cuatro años cumplidos dentro del año de inicio del curso (nacidos durante el año 2021)

4º.- De acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal de aplicación, (BOME extraordinario nº 21 (II) de 30 de Diciembre de 2009), el importe de las matrículas a satisfacer será el siguiente:

- . Una asignatura.....60,00 euros
- . Dos asignaturas.....85,00 euros
- . Tres asignaturas.....105,00 euros
- . Cuatro asignaturas.....135,00 euros

5º. Los titulares del Carné Joven, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de Junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas.

Las familias numerosas de primera clase (General) disfrutarán de una reducción del 50 % y las de segunda clase o de honor (Especial) del 100% del importe de la matrícula.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del título que acredite tal condición. Los sujetos pasivos mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50% del importe de la tasa correspondiente.

6º.- Para la matriculación, el alumnado deberá aportar copia del DNI, y en caso de no tenerlo, libro de familia o Tarjeta de Residencia de los padres, en vigor, acompañando todos los alumnos una fotografía de tamaño carné del alumno por cada asignatura en la que se matricule, así como el resguardo del ingreso bancario de la cantidad correspondiente a la matrícula, en el número de cuenta ES68 0049 2506 14 2814180049 del Banco de Santander.

Una vez formalizada la matrícula no se devolverá el importe salvo causa justificada.

7º.- Los alumnos que no formalicen la matrícula en el periodo establecido, se entenderá que desisten de su plaza renunciando a la misma y quedándose a disposición.

8º.- Los horarios que se asignen para el nuevo curso tienen carácter orientativo y pueden ser modificados por motivos justificados.

9º.- 5º.- PROTECCIÓN DE DATOS: la Dirección General de Educación, es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario, que serán incorporados al tratamiento denominado "Educación", del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias, y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página.

Lo que se traslada al Boletín Oficial de Melilla para su publicación, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, advirtiéndole que la orden transcrita no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la mencionada Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo, no obstante, los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

ID: 0498-09

**MATRÍCULA PARA EL CURSO ___ / ___ EN LA ESCUELA DE
MÚSICA Y DANZA "PILAR MUÑOZ GONZALEZ"**

CURSO ACADÉMICO /	ESPECIALIDAD	Nº EXPEDIENTE
.....		

DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____ Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____ Número de asignaturas: _____

Fecha de nacimiento: _____ E-mail: _____

ASIGNATURA	PROFESOR	DÍAS Y HORARIO

TURNOS (Marcar con una X):	☐	☐
	MAÑANA	TARDE

CLASE DE MATRÍCULA (Marcar con una X)	
ORDINARIA	☐
FAMILIA NUMEROSA GENERAL	☐
FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL	☐
CARNÉ JOVEN	☐
MAYORES DE 65 AÑOS	☐

IMPORTE A PAGAR:

DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Nombre y Apellidos: _____ DNI/TR: _____ Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

Quedo enterado de que esta inscripción provisional sólo tendrá validez cuando sean comprobados los datos que aporte, de la veracidad de los cuales me responsabilizo.

☒ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Educación es la **responsable** del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado **"Solicitud Acceso a Escuelas de Educación"**. La **finalidad** del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La **legitimación** del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando la casilla destinada al efecto. Los datos sólo podrán ser **cedidos** a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los **derechos** de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la [Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) indicados anteriormente en esta página.

Melilla, a ____de _____ de _____

(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

Ante la posibilidad de que, durante el presente curso, los medios de comunicación pretendan informar sobre las actividades que se realizan en este Centro, captando para ello imágenes de los alumnos, solicitamos su autorización para que su hijo/a pueda ser grabado o fotografiado durante su estancia en esta Escuela.

En caso de NO autorización, no rellenar el siguiente recuadro.

D/Dª (padre-madre-tutor legal): _____

Alumno/a: _____

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN a que mi hijo /a (o tutelado/a) sea grabado o fotografiado durante el desarrollo de sus actividades como alumno de la Escuela de Música y Danza "PILAR MUÑOZ GONZÁLEZ" de la Ciudad Autónoma de Melilla y, en su caso, que su imagen así captada aparezca reproducida en los medios de comunicación de la Ciudad.

Asimismo, autorizo la captación de imágenes de mi hijo/a destinadas a la elaboración de álbumes, exposiciones o memorias por la propia escuela

Melilla, a ____de _____ de _____

(Firma del alumno, si es menor de edad los padres o tutores)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

734. ORDEN N° 0885, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE FORUM FILOSÓFICO MELILLA PARA EL PENSAMIENTO Y LA EDUCACIÓN.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000885 del día 18 de junio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME n° 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN

ORDENAR la concesión de una subvención directa a la Asociación melillense Forum Filosófico Melilla para el Pensamiento y la Educación con CIF G-52023629, por importe de 2.500,00 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase autonómica de la olimpiada de Filosofía y organización de la participación melillense, mediante ganadores de la fase local, en la fase nacional durante este año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32321/48001, RC n° 12025000003176 del 31/01/2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Gastos premios alumnado finalista: 600 euros.
- Cena para alumnado finalista y tribunal: 360 euros.
- Diseño e impresión de cartel, diplomas y fotografías filosóficas: 250 euros.
- Inscripción de participación en la Olimpiada fase nacional: 105 euros.
- Desplazamientos de alumnos y profesores acompañantes (delegados) a fase nacional: 1071,65 euros.
- Alojamiento hotel fase nacional: 232 euros.
- Traslados transporte (taxi, autobús, comidas) en fase nacional: 260 euros.

Total gastos: 2.878,65 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla subvenciona la actividad con 2.500,00 euros a tenor del crédito existente debiéndose asumir por la entidad beneficiaria la cuantía de los gastos que superen dicho importe.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, Olimpiada de Filosofía con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2025, en el mes de junio, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2025.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 19 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

735. ORDEN Nº 0886, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, AMEBYG, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FASE LOCAL DE LA OLIMPIADA DE BIOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MELILLENSE, MEDIANTE GANADOR DE LA FASE LOCAL, EN LA FASE NACIONAL PARA EL AÑO 2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2025000886, de fecha 18 de junio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa a la Asociación melillense de enseñanza y divulgación de la Biología y Geología, AMEBYG, CIF G-56691272, por importe de 2.493,39 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase local de la olimpiada de Biología y organización de la participación melillense, mediante el ganador de la fase local, en la fase nacional durante este año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32321/48003, RC nº 12025000003173 del 31/01/2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

- Gastos premios alumnado y participación (medallas, libros, batas de laboratorio, vales por material para los diez primeros clasificados):
 - 1.157,00 euros.
 - Tablets para los tres alumnos primeros clasificados: 559,39 euros.
 - Alojamiento de delegada: 327,00 euros.
 - Inscripción de participación en la Olimpiada fase nacional: 200,00 euros.
 - Desayuno ceremonia acto entrega premios: 250,00 euros.
- Total gastos: 2.493,39 euros.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiada de Biología con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2025, en el mes de junio, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2025.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 19 de junio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

736. ORDEN Nº 0919, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A RESULTADO DE LA XXI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS, TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2025000919, del día 09 de julio de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo estipulado en la Base quinta de la **XXI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025**, cuyas Bases resultaron aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria del día 13 de junio pasado, edición que resultó convocada mediante Orden núm. 20250000849, del 16 de junio de 2025 (BOME nº 6287 del martes 17 de junio de 2025), efectuada la pertinente comunicación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en fecha junio de 2025, respecto del alumnado premiado, **VENGO EN ORDENAR:**

Resolver la citada convocatoria de la presente edición del premio con el siguiente resultado:

-Premio Global. Mejor nota de calificación. Premio de 3.000 euros para el alumno **Carlos Tejedor Villaverde** del IES Miguel Fernández. Nota 9.865

Premios por centros:

-IES Juan Antonio Fernández:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **María Teruel Luque**. Nota 9.460

Segunda mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Jorge Gallardo Fernández**. Nota 9.285

-IES Enrique Nieto:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **Ismail Boujraf Ahmed**. Nota 9.700 Segunda

mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Eva Alías Pérez**. Nota 9.495

-IES Leopoldo Queipo:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **Inés del Pilar García Pérez**. Nota 9.585

Segunda mejor nota de calificación, Premio de 800 euros para **Mariam Ahmed Hamed**. Nota 9.475

- Escuela de Arte Miguel Marmolejo:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **María Alés Pacetti**. Nota 9.265

Segunda mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Martina Rubio Menchacatorre**. Nota 8.226

-IES Nuestra Señora del Buen Consejo:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **Elíen Ramos Álamo**. Nota 9.298

Segunda mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Marta Pérez Cabello**. Nota 8.993

-IES Virgen de la Victoria:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **Manuel León Saavedra**. Nota 9.475

Segunda mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Zahira Abdelkader Abselam**. Nota 9.000

-IES Rusadir:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **Mariam Asoufi Abdelkader**. Nota 8.883

Segunda mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Omayma Sahaim Aabida**. Nota 7.667

-IES Miguel Fernández:

Mejor nota de calificación. Premio de 1.200 euros para **Blanca Martín Ledro**. Nota 9.638.

Segunda mejor nota de calificación. Premio de 800 euros para **Maryan Kouan Akoudad**. Nota 9.544

Las cuantías de los premios establecidos en la Base segunda que rige la convocatoria se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2025 14/32000/48900. Retención de Crédito 1202500005729 del día 17/02/2025.”

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno .

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de julio de 2025,

El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,

Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

737. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, y vista el Acta de Reunión por el órgano colegiado, de fecha 7 de Julio de 2025, del expediente número 4239/2025, de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2025**, en aplicación del artículo 4.2.4 de las Bases de dicha Convocatoria, formulo ésta Propuesta de Resolución Provisional

ADMITIDOS

CLUB	Administración y Gestión		Participación Campeonato Autonomico		TOTAL EUROS
	Puntos	Euros	Puntos	Euros	
C. NATACIÓN MELILLA	12,55	1.415,29 €	32,70	6.681,80 €	8.097,09 €
C. ATLETICO MELILLA	12,44	1.402,89 €	33,80	6.906,57 €	8.309,46 €
C. ENRIQUE SOLER	27,18	3.065,16 €	41,10	8.398,23 €	11.463,38 €
C. MELILLA BALONCESTO	24,30	2.740,37 €	21,24	4.340,11 €	7.080,48 €
C. LPV MELILLA	16,35	1.843,83 €	18,58	3.796,57 €	5.640,40 €
C. GOSHIN KAN	7,25	620,00 €	7,99	1.632,65 €	2.252,65 €
C. MULTISPORT MELILLA	16,82	1.896,83 €	30,94	6.322,17 €	8.219,00 €
C. VOLEIBOL MELILLA	97,69	11.016,74 €	68,08	13.911,22 €	24.927,96 €
C. JUAN CARO	100,00	11.277,25 €	68,29	13.954,13 €	25.231,38 €
C. TRIATLÓN MELILLA	8,29	448,28 €	19,61	4.007,04 €	4.455,32 €
C. OLIMPO FENIX MELILLA	28,91	3.260,25 €	20,66	4.221,59 €	7.481,84 €
C. COLOMBICULTURA PALOMOS DEPORTIVOS	7,94	895,41 €	7,19	1.469,18 €	2.364,59 €
C. KARATE SHOTOKAN MINERVA	1,61	181,56 €	3,39	690,00 €	871,56 €
C. ARCOMELILLA	0,80	90,22 €	2,69	549,66 €	639,88 €
C. TIRO CON ARCO ANFORA	4,72	532,29 €	7,04	1.438,53 €	1.970,81 €
C. PESCA D. ISLAS CHAFARINAS	7,83	883,01 €	7,70	1.573,39 €	2.456,40 €
C. ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	18,08	2.038,93 €	20,44	4.176,64 €	6.215,56 €
C. GIMNASIA RITMICA VIRKA	18,20	2.052,46 €	35,15	7.182,42 €	9.234,88 €
C. NATACIÓN LA SALLE EL CARMEN	8,75	986,76 €	19,78	4.041,77 €	5.028,53 €
PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA	25,23	2.845,25 €	26,23	5.359,74 €	8.204,99 €
ASOCIACIÓN PESCADORES	2,30	259,38 €	2,05	418,89 €	678,27 €
C. MARÍTIMO DE MELILLA	18,08	2.000,00 €	35,98	7.352,02 €	9.352,02 €
C. AMIGOS DEL GOLF DE MELILLA	11,40	1.285,61 €	15,84	3.236,69 €	4.522,29 €
C. INFOBOX MELILLA	7,37	831,13 €	25,80	5.271,88 €	6.103,01 €
C.F. BOOMERANG S.D.	7,71	869,48 €	5,26	1.074,81 €	1.944,29 €
C. MELILLA CITY, S.L.	9,79	1.104,04 €	24,00	4.904,07 €	6.008,12 €
PEÑA REAL MADRID DE MELILLA	22,00	2.480,99 €	21,37	4.366,67 €	6.847,66 €
C. PEÑA SANTILLANA DE MELILLA	20,16	2.273,49 €	18,92	3.866,04 €	6.139,54 €
C. ANFORA ACTIVIDADES SUBACUATICAS	6,68	753,32 €	18,77	3.835,39 €	4.588,71 €
C. DON BICI MELILLA	5,76	649,57 €	14,98	3.060,96 €	3.710,53 €
GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA	1,72	193,97 €	7,46	1.524,35 €	1.718,32 €

UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	20,62	2.325,37 €	23,24	4.748,78 €	7.074,15 €
C. MILENIUM F.S.	17,85	2.012,99 €	29,05	5.935,97 €	7.948,96 €
C. D.B. LA SALLE	72,58	8.185,03 €	76,54	15.639,91 €	23.824,93 €
C. NUESTRA SEÑORA BUEN CONSEJO	27,41	1.500,00 €	33,81	6.908,61 €	8.408,61 €
C. TORREBLANCA MELILLA C.F.	28,45	3.208,38 €	22,98	4.695,65 €	7.904,03 €
C. D.E. MELISTAR	23,50	2.650,15 €	9,69	1.980,02 €	4.630,17 €
C. HIGICONTROL MELILLA	7,83	883,01 €	27,82	5.684,64 €	6.567,65 €
C. D.E. TM 2.1 BIKE	4,26	350,00 €	11,98	2.447,95 €	2.797,95 €
C. TENIS MELILLA	31,45	3.546,69 €	40,47	8.269,49 €	11.816,19 €
C. AGORA GIMNASIA RITMICA	5,99	675,51 €	16,23	3.316,38 €	3.991,89 €
C. ESTOPIÑAN	1,61	181,56 €	11,60	2.370,30 €	2.551,87 €
C. NUEVA ERA MELILLA F.S.	16,24	1.831,42 €	12,40	2.533,77 €	4.365,20 €
C. D.E. BALONMANO T.MARAVILLAS	22,69	2.558,81 €	25,21	5.151,32 €	7.710,13 €
C. SPARTAN MELILLA	3,80	428,54 €	8,28	1.691,91 €	2.120,44 €
C. D.C.E.I.P. REAL	40,89	4.611,27 €	29,59	6.046,31 €	10.657,58 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	8,17	921,35 €	30,29	6.189,35 €	7.110,70 €
C. PALOMOS DEPORTIVOS ROSTROGORDO	8,29	385,00 €	9,97	1.935,00 €	2.320,00 €
ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO	19,81	2.234,02 €	12,94	2.644,11 €	4.878,14 €
C. D. LA ESPIGUERA	16,47	1.600,00 €	41,18	8.414,57 €	10.014,57 €
C. D. LA ESPIGUERA FEMENINO	18,31	2.100,00 €	43,86	8.962,19 €	11.062,19 €
C. ATLETICO RUSADIR CLUB DEPORTIVO	7,83	883,01 €	33,50	6.845,27 €	7.728,28 €
C. D. RUTEROS BIKES MELILLA	8,87	500,00 €	24,74	5.055,28 €	5.555,28 €
C. BALONMANO EL ACIRAS	24,53	2.766,31 €	19,72	4.029,51 €	6.795,82 €
C. PALOMOS DE RAZA MELILLA	1,84	207,50 €	13,74	1.480,00 €	1.687,50 €
C. D.E. TEAM FUSION MELILLA	23,38	2.636,62 €	18,03	3.684,19 €	6.320,81 €
C.D.E. CORREDORES AFRICANUS	6,91	779,26 €	12,89	2.633,90 €	3.413,15 €
C. PESAKAYAK MELILLA	44,35	5.001,46 €	4,44	907,25 €	5.908,71 €
C. PESCA MEDITERRANEO	3,68	415,00 €	7,00	1.430,35 €	1.845,36 €
C. D.E. NINTAI MELILLA	2,76	311,25 €	8,97	1.832,90 €	2.144,15 €
C.D. MOTOCUB ENDUCROSS	3,57	402,60 €	6,14	1.254,63 €	1.657,22 €
C.D.B. TIRO MOSQUETEROS	15,20	1.714,14 €	27,97	5.715,29 €	7.429,43 €

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO MELILLA	Se excluye de la valoración al no cumplir los requisitos necesarios conforme al art 5.6, "...El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior a la convocatoria concreta...", la convocatoria su publicó en BOME núm 6253 de fecha 18 de febrero de 2025, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 5 de marzo de 2025 inclusive, y la presentación de la solicitud por parte el representante del Club Deportivo Gimnástico Melilla fue el día 6 marzo de 2025, con el número de Registro de Entrada 2025024435, por lo que el expediente referido al solicitante indicado NO CUMPLE con los requisitos necesarios para acceder a la misma.

De acuerdo con el Apartado Sexto (6), (de la Convocatoria de Subvenciones Institucionales por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para la administración y gestión y participación en los campeonatos autonómicos de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025), la Propuesta de Resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para presentar alegaciones

Melilla, a 15 de julio de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

738. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Excma. Asamblea en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó el siguiente Acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 c) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se expone al público a los efectos de reclamaciones, por período de UN MES en el BOME, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones, el Texto Reglamentario quedará definitivamente aprobado.

Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria.

Memoria	BORRADOR REGLAMENTO 300425	15704746333114171725
---------	-------------------------------	--------------------------------------

Melilla, a 19 de junio de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

739. RESOLUCIÓN Nº 0239, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE LA CAM, CON MOTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO PROFESIONALES DE MELILLA"

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 20/06/2025, registrada al número 2025000239, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 24/03/2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con **CIF G52008760** instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo del proyecto **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO PROFESIONALES DE MELILLA"**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 14106/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

A consecuencia de que es el primer año en que se presupuesta esta subvención nominativa, la misma no se encuentra reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla vigente. No obstante, desde la Presidencia del Patronato de Turismo se ha cursado una solicitud formal dirigida a la Dirección General de Presidencia, a fin de que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objeto de incluir la presente subvención nominativa en los términos que correspondan. A tal efecto, se ha incoado el expediente número 24208/2025, con fecha 9 de junio.

TERCERO. - Se ha evacuado Informe favorable de fecha 21 de abril de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto

2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: *"en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"*.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 23 de abril de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000210 de fecha 28/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43221/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO GUIAS TURÍSTICOS".

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

Los objetivos a atender con la citada subvención son los siguientes:

- **Reestructuración y consolidación:** Renovar los estatutos, cargos directivos y establecer una sede física para asegurar un funcionamiento eficiente y profesional.
- **Mejora de la calidad del servicio:** Proporcionar formación especializada a los guías turísticos y mejorar el equipamiento ofreciendo una experiencia de alta calidad a los visitantes.
- **Promoción y visibilidad:** Incrementar la visibilidad de la asociación a través de redes sociales y participación en ferias turísticas, como FITUR 26, para atraer más turistas a la ciudad y tener nuevos colaboradores.

- **Desarrollo de infraestructura:** Organizar un local proporcionado por la Ciudad Autónoma de Melilla para establecer la sede de la asociación y centralizar sus actividades.
- **Fortalecimiento de la colaboración con la Ciudad Autónoma:** Realizar visitas guiadas para la ciudad como parte del convenio de colaboración, promoviendo el conocimiento del patrimonio cultural fortaleciendo la relación con la administración local.
- **Sostenibilidad financiera:** Asegurar la sostenibilidad financiera de la asociación mediante la gestión eficiente de la subvención y la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos.
- **Profesionalización de los servicios:** Implementar sistemas de gestión y comunicación eficientes, como el uso de un móvil corporativo, para mejorar la coordinación interna y la atención a los visitantes.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

Rutas guiadas protocolarias

La Asociación AGUITUR-ML ofrece a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de una bolsa de varias rutas guiadas protocolarias diseñadas para mostrar el patrimonio de la ciudad a los visitantes invitados por la C.A.M.

RUTAS GUIADAS PROTOCOLARIAS		
Actividad/Partida	Detalle	Coste (€)
Bolsa visitas protocolo	Ruta Panorámica (2h)	
	Ruta Melilla La Vieja (2h)	
	Ruta Melilla Modernista (1,5h)	
	Otras rutas	
	(Las valoraciones de las visitas se regirán por las tarifas AGUITUR acordadas con la C.A.M. para el año 2025)	
	TOTAL	40.000€

Las rutas guiadas se facturarán según tarifas vigentes en el año 2025 hasta alcanzar el total de la partida presupuestaria prevista. Dichas tarifas se encuentran anexadas en la memoria económica del presente expediente.

TARIFAS 2025 sin I.P.S.I (4%) válidas hasta el 31/12/2025

RUTAS GUIADAS GRUPOS *		
PANORÁMICA 2h (en vehículo **)	MELILLA LA VIEJA 2h. (a pie)	MELILLA MODERNISTA 1.5h (a pie)
TARIFAS		
150 € (nº pax: hasta capacidad del vehículo)	130 € (hasta 25 pax)	200 € (hasta 50 pax)
TARIFA ESPECIAL PEQUEÑO GRUPO (de 1 a 9 pax): 90 €		
SUPLEMENTOS ***		
IDIOMA	30 €	
FESTIVO	30 €	
HORA EXTRA	30 €	

* Se entenderá por grupo a partir de 10 pax.

** No incluido.

*** Se añadirán los suplementos necesarios por ruta, siendo acumulativos.

Estas rutas están diseñadas para ofrecer una experiencia enriquecedora y personalizada a los visitantes, destacando la diversidad cultural y patrimonial de Melilla.

Gestión administrativa y económica

• La Asociación AGUITUR considera esencial la modernización de su estructura administrativa y económica, así como la actualización sus estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades y asegurar un funcionamiento eficiente. A continuación, se detallan las acciones propuestas:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA		
Actividad/Partida	Detalle	Coste (€)
Gestoría	Asesoramiento para reactivación de la asociación, revisión de Estatutos, confección de actas, certificados, etc., preparación de documentación para la entidad bancaria.	
Gestoría	Presentación y tramitación de documentación en Delegación de Gobierno de Melilla	
Gestoría	Presentación y tramitación de documentación en la AEAT	
Gestoría	Gestión de documentación económica subvención	
Gestoría	Asesoramiento fiscal y contable de la asociación (no de los socios), con confección de contabilidad y elaboración de todos los impuestos y trimestrales e informativas que correspondan por la actividad realizada por la asociación.	
	Mensual 250€.....12 meses	
	TOTAL	5.000€

Estas acciones de gestión administrativa y renovación de estatutos son cruciales para asegurar que la asociación funcione de manera eficiente y cumpla con todas las obligaciones legales, permitiendo un mejor servicio a sus miembros y a la comunidad turística de Melilla.

Mejora del equipamiento

MEJORA DEL EQUIPAMIENTO		
Actividad/Partida	Detalle	Coste (€)
Audioguías	100 unidades	
Teléfono móvil	Móvil corporativo / contrato telefonía 12 meses	
Ordenador portátil	Acer Travelmate P2	
Uniformes	polos/camisetas, sudaderas, gorras y lanyards	
Publicidad	Impresión de carteles y roll-ups	
Merchandising	bolígrafos y/o tote bags	
Material Oficina Fungible	Sellos de caucho y material oficina Libros oficiales Asociación (Actas, carné socios, etc.)	
TOTAL		10.000€

Este presupuesto está destinado a mejorar significativamente la calidad del servicio ofrecido por los guías turísticos, asegurando que los visitantes tengan una experiencia enriquecedora y memorable en Melilla.

Promoción turística

• La promoción turística es fundamental para atraer visitantes a Melilla y destacar los servicios ofrecidos por la Asociación AGUITUR. A continuación, se detallan las estrategias de promoción propuestas:

PROMOCIÓN TURÍSTICA		
Actividad/Partida	Detalle	Coste (€)
Imagen y Diseño Gráfico	Crear material visual atractivo, incluyendo diseño de folletos, carteles y elementos para redes sociales	
Diseño y mantenimiento web	Desarrollo y actualización de la página web Dominio /Hosting/ Protección www	
Sistemas gestión reservas	Pago anual hasta 3000 visitas	
Participación en ferias	Material promocional para FITUR y otras ferias.	
TOTAL		3.000€

Este presupuesto está destinado a promocionar efectivamente los servicios de la asociación y atraer más visitantes a Melilla, destacando su riqueza cultural y patrimonial a través de un contenido visual y digital atractivo.

Viajes promocionales

La Asociación AGUITUR-ML considera esencial participar en eventos para promocionar los servicios de guías turísticos y destacar la riqueza cultural y patrimonial de Melilla. A continuación, se detallan los viajes promocionales propuestos:

VIAJES PROMOCIONALES		
Actividad/Partida	Detalle	Coste (€)
Viaje FITUR 26	Billetes transporte, hotel y dietas	
Viaje CEFAPIT	Billetes transporte, hotel y dietas	
TOTAL		2.000€

Estos viajes promocionales son fundamentales para aumentar la visibilidad de la asociación y promocionar los servicios de guías turísticos en Melilla, tanto a nivel nacional como internacional.

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 29, punto 2 de la Ley de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne a terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario deba incurrir para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que no se supere el **porcentaje máximo del 70%** del importe total de la subvención.

De acuerdo con la Base 32, punto 12, de Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma De Melilla cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas, se deberán cumplir los **principios generales**, los **requisitos de los gastos** y la **forma de justificación** establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías máximas diarias subvencionables estarán limitadas a las que se establecen en dicha norma para el grupo 2:

Cuantías en euros		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97	37,40	103,37

El beneficiario aporta la siguiente documentación:

1. Solicitud de la Asociación, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO PROFESIONALES DE MELILLA".
2. Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de IDENTIFICACIÓN FISCAL. G52008760.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

QUINTO. – Obligaciones. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *"cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones"*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el *art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el *artículo 19 de la LGS*, esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: *"Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas."*

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado."

De conformidad con el *art. 88 del Reglamento de la LGS*, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el *artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones* en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el *artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones* y su normativa específica *RD 130/2019 de 8 de marzo* por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el *apartado 4 del art. 18 de la LGS*, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del *art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)*.

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (*Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14106/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente.

SEGUNDO. - Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con CIF G52008760, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO PROFESIONALES DE MELILLA"**, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de julio de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

740. RESOLUCIÓN Nº 240, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MEM GUIMEL, CON MOTIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "POR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JUDEO-SEFARDÍ"

El Presidente del Patronato de Turismo, mediante Resolución de 09/07/2025, registrada al número 2025000240, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 17/03/2025, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la ASOCIACIÓN CULTURAL MEM GUIMEL con CIF G52018074 instando la concesión de una subvención directa nominativa contemplada en los presupuestos del Patronato de Turismo para el año en curso, por importe de DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €) con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo del proyecto denominado **"POR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JUDEO-SEFARDÍ"**.

En el expediente consta memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 10927/2025.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

A consecuencia de que es el primer año en que se presupuesta esta subvención nominativa, la misma no se encuentra reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla vigente. No obstante, desde la Presidencia del Patronato de Turismo se ha cursado una solicitud formal dirigida a la Dirección General de Presidencia, a fin de que eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objeto de incluir la presente subvención nominativa en los términos que correspondan. A tal efecto, se ha incoado el expediente número 24208/2025, con fecha 9 de junio.

TERCERO. - Se ha evacuado Informe favorable de fecha 5 de mayo de 2025 por parte de esta Dirección Gerencia, tal y como señala la Base 32ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla en su apartado 5: *"en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"*.

Asimismo, conforme al apartado 7 de la Base citada consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato de fecha de 14 de mayo de 2025, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para este caso cuyo importe total de la subvención supera la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a DIECISIETE MIL EUROS (17.000,00 €), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52025000000208 de fecha 26/03/2025, en la aplicación presupuestaria 43219/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO MEM GUIMEL".

CUARTO. – Objeto. Con la citada subvención se atenderán los gastos indicados en este punto devengados a lo largo del presente ejercicio presupuestario 2025 y pagados como máximo, hasta la conclusión del período de justificación, es decir, hasta el 31/03/2026:

Con la citada subvención se atenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Llevar a cabo 24 rutas con la subvención que se solicita, siendo gratuita, teniendo especial atención en los meses de mayor afluencia turística.
- En el caso de disponer de fondos este número de rutas se ampliaría, hay que tener en cuenta los gastos de medios de transporte que es lo que más encarece.
- Colaborar y asesorar a la Consejería y al Patronato de Turismo en materia específica del turismo judío-sefardí y sus posibilidades.
- Por todos los medios a nuestro alcance promocionar Melilla como destino turístico, en especial el judío-sefardí.

- Colaborar en lo concerniente al turismo para formar parte de redes y organismos donde se consiga mayor visibilidad de nuestros objetivos.

Con estas actividades la Asociación pretende:

- Dar a conocer a través de estas actividades la presencia en Melilla de una sociedad multicultural, donde la judía tiene una gran presencia y arraigo. Lo conocido como **Inmersión Intercultural**.
- Aprovechar todas las posibilidades que nos aportan las plataformas digitales para dar mayor visibilidad a Melilla y su interculturalidad, y como parte de ello Mem Guímel. A través de la web reenkontro.com y redes sociales.
- Facilitar a la sociedad melillense el conocimiento de la cultura Judía-Sefardí, a través de las rutas turísticas. La vida entre los Judíos Sefarditas, idiosincrasia, sentido, liturgia y conservación.
- Origen de la sociedad Judía-Sefardita en Melilla, su localización, costumbres y tradiciones, patrimonio material e inmaterial.
- Asistencia a eventos y actos nacional e internacional turísticos, para promocionar melilla como destino.
- Conectar Melilla la diáspora judía melillenses, como parte de un proyecto integral y transversal de la ciudad, con el objetivo que nos visiten
- Seguir trabajando para intentar por y para Melilla y asesoras en todo aquello que requiera la Consejería en tema de Turismo judío-sefardí.
- Ayudar y colaborar en "Hacer Melilla", como tu próximo destino.

Los gastos justificables son derivados de:

- Gastos derivados de la proyección turística a través de web, redes sociales y otros medios digitales, y su mantenimiento.
- Promociones puntuales para fomentar el turismo por cualquier medio.
- Costes de traslado de viajes para asistencia a foros, ferias y encuentros relacionados con el Turismo, nacional o internacional.
- Gastos de material publicitario y audiovisual.
- Costes referentes a los gastos de guías y profesionales
- Gastos derivados de transporte
- Gastos de degustación gastronómica y repostería sefardí, en rutas y otros eventos relacionados con el Turismo.
- Costes de publicaciones varias.
- Promocionar Melilla con su nombre de mediados del año 1950, la pequeña Jerusalén, a través de las rutas

Y en cuanto al presupuesto detallado de gastos y programación se indican lo siguiente:

Mantenimiento web Reenkontro, redes sociales y promoción puntual de la Melilla Turística. (1 de enero 2025-31 de diciembre 2025)	2.000 €
Mínimo de 24 rutas Sefardí, con todos los gatos incluidos y serán gratis hacia el visitante. (1 de enero 2025-31 de diciembre 2025)	8.000 €
Asistencia eventos con objetivos turísticos nacionales o internacionales para promover, fomentar y difundir Melilla y en particular el Sefardí, entre ellos FITUR...(1 de enero 2025-31 de diciembre 2025)	4.000 €
Otros gastos derivados de promoción, merchandising, publicaciones, material fungible, etc. (1 de enero 2025-31 de diciembre 2025)	3.000 €

Importe total de la actuación: 17.000€

En cuanto al desglose de los gastos subvencionables, el beneficiario dispondrá de un margen de variación del 20% sobre los importes indicados a la hora de efectuar la justificación de la subvención.

Esta variación deberá respetar en todo caso la naturaleza de los gastos subvencionables, el objeto del proyecto y las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención.

La remuneración de los servicios de guiado se registrará conforme a las tarifas recogidas en el Anexo I del expediente, en el que se encuentran las tarifas oficiales de la Asociación de Guías de Melilla.

Según lo dispuesto en el artículo 29, punto 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda excluida de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que el beneficiario deba incurrir para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre que no se supere el porcentaje máximo del 60% del importe total de la subvención.

De acuerdo con la Base 32, punto 12, de Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Ciudad Autónoma De Melilla cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas, se deberán cumplir los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las cuantías máximas diarias subvencionables estarán limitadas a las que se establecen en dicha norma para el grupo 2:

Cuantías en euros		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97	37,40	103,37

El beneficiario aporta la siguiente documentación obrante en el expediente:

- Solicitud de la Asociación, acompañada de documentación, y Memoria Económica y explicativa del solicitante denominado **"POR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JUDEO-SEFARDÍ"**.
- Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante.
- Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

4. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
5. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
7. Fotocopia DNI del representante de la entidad.
8. Documento acreditativo de la representación del solicitante (Acuerdo de la entidad o equivalente).
9. Copia estatutos o documento constitutivo entidad asociativa.
10. Certificado Seguridad Social de estar al corriente.
11. Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente.
12. Tarjeta acreditativa de Identificación Fiscal.
13. Certificación de la Consejería de Hacienda de la CAM de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

QUINTO. – Obligaciones. Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, *“cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2026, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b. El coste total de la actividad subvencionada.
- c. La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d. Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e. Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f. Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el *art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Conforme a lo establecido en el *artículo 19 de la LGS*, esta subvención es **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de la Base de Ejecución del Presupuesto nº 32, a cuyo tenor: *“Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.*

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.”

De conformidad con el *art. 88 del Reglamento de la LGS*, se podrá realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el *artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones* en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de la presente ayuda se realiza de forma anticipada y con carácter previo a la justificación.

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el *artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones* y su normativa específica *RD 130/2019 de 8 de marzo* por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

SEXTO. - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el *apartado 4 del art. 18 de la LGS*, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del *art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)*.

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (*Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10927/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La autorización del gasto correspondiente.

SEGUNDO. - Acordar la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE en los Presupuestos a la ASOCIACIÓN CULTURAL MEM GUIMEL con CIF G52018074, para la realización de diversas actividades programadas en su proyecto denominado **“POR LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JUDEO-SEFARDÍ”** ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº 32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art. 95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 10 de julio de 2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

741. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

El Tribunal designado para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN EMVISMESA, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO A1, PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición, consistente en contestar por escrito un cuestionario de **ochenta preguntas tipo test**, con tres respuestas alternativas, durante un periodo máximo de **noventa minutos**, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria, se celebrará:

FECHA: MIÉRCOLES, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

HORA LLAMAMIENTO: 18,00 HORAS.

LUGAR: UNED MELILLA.

SITUACIÓN: CALLE LOPE DE VEGA, 1.

SEGUNDO: Los aspirantes deberán ir provistos del **DNI, PASAPORTE, CARNET DE CONDUCIR y bolígrafo de color azul o negro**. Se recuerda a los opositores que durante el desarrollo de la prueba los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a internet deberán permanecer apagados y guardados. El incumplimiento dará lugar a la expulsión inmediata del lugar del examen.

TERCERO: Se recuerda a los aspirantes que, conforme a las Bases de Aplicación a los Procedimientos de Selección de Funcionarios de Carrera y Personal Laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5000, de fecha 15 de febrero de 2013), en su apartado 8.1.3: "Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en **llamamiento único**. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo".

CUARTO: Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados en la página web de la CAM.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Melilla, a 3 de julio de 2025,
La Secretaria del Tribunal,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISION MELILLA, S.A.U. "RTVMELILLA"

742. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "CARROZADO, PROVISIÓN DE EQUIPOS, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE 6 CÁMARAS EN ALTA DEFINICIÓN", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, "RTVMELILLA" EXP. 007-2025.

ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 11/06/2025 por el que se anuncia la licitación del suministro denominado **"CARROZADO, PROVISIÓN DE EQUIPOS, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA, FORMACIÓN Y SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE 6 CÁMARAS EN ALTA DEFINICIÓN", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, "RTVMELILLA" EXP. 007-2025**

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla a 16 de julio de 2025
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISION MELILLA, S.A.U. "RTVMELILLA"

743. RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y CONTROL CENTRAL, ASÍ COMO LAS CÁMARAS DE LAS UNIDADES MÓVILES PARA RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, "RTVMELILLA" EXP. 008-2025.

ANUNCIO DE LICITACION

Resolución del Consejo de Administración de fecha 11/06/2025 por el que se anuncia la licitación del suministro denominado "**SUMINISTRO PARA LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y CONTROL CENTRAL, ASÍ COMO LAS CÁMARAS DE LAS UNIDADES MÓVILES PARA RADIO TELEVISION MELILLA S.A.U. (RTVMELILLA)**", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, "RTVMELILLA" EXP. 008-2025.

La información respecto a dicha licitación en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla a 16 de julio de 2025
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno